

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0068-RL**

**Puerto Quito, 30 de mayo de 2024**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PUERTO QUITO**

**Resolución Legislativa**

**Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez** en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil veinte y cuatro, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sr. Lenin Edwin Barragán Brito, Sr. Edison Eudoro Luna Gaibor, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sra. Nancy Marisol Garcia Garcia, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez; y, Sr. Víctor Antonio Miele Paladines, Alcalde del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

**CONSIDERANDO:**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, expresa, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

El Art. 227 *ibídem* determina. - *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

***El CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, preceptúa:***

*“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...)*

*c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de*

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0068-RL**

**Puerto Quito, 30 de mayo de 2024**

*fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;*

*(...)*

*o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;*

*(...)"*.

*“Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*

*Para el caso de riesgos sísmicos los municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención, de conformidad con los lineamientos expedidos por las entidades técnicas que regulan estos ámbitos.”*.

*DISPOSICIONES GENERALES (...) DÉCIMO CUARTA.- Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos.”*.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO**

**RESUELVE:**

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0068-RL**

**Puerto Quito, 30 de mayo de 2024**

**PROHIBIR DE TODA CLASE DE ASENTAMIENTO HUMANO Y CONSTRUCCIONES EN LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA ABRIL GARCÍA GLADYS MARISOL Y OTROS, DEL LOTE NRO. 5-A CON CLAVE CATASTRAL NRO. 170950510106260002; Y ÁREA COLINDANTE CONSIDERADA COMO ZONA DE AMORTIGUAMIENTO CONFORMADA DE ACUERDO AL REGISTRO CATASTRAL POR:**

**LOTE NRO. 5-C1, SEÑORES: NAPOLEON DARWIN BORJA BORJA Y AIDA DEL ROCIO BORJA VILLACRES, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ. ÁREA TOTAL: CERO COMA CERO CUATROCIENTOS CINCO (0.0405) HECTÁREAS DE SUPERFICIE;**

**LOTE NRO. 5-C2, SEÑORES: JOSE ERNESTO AGUIRRE CEVALLOS Y EDITH MARISOL CUEVA MORA, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ.- ÁREA TOTAL: CERO COMA CERO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, (0,0393) HECTÁREAS DE SUPERFICIE;**

**LOTE NRO. 5-C3, SEÑORITA: MARIA REBEÇA CUEVA MORA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA. - ÁREA TOTAL: CERO COMA CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, (0,0346), HECTÁREAS DE SUPERFICIE;**

**LOTE NRO. 5-C4, SEÑORES: MARCELO PATRICIO DEL HIERRO NIETO Y PECILVANIA ESPERANZA SANCHEZ CEPEDA, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ.- ÁREA TOTAL: CERO COMA MIL TRESCIENTOS NUEVE, (0,1309), HECTÁREAS DE SUPERFICIE;**

**LOTE NRO. 5-C5), SEÑORES: NORALMA DE JESUS CHUEZ URETA Y JULIO CESAR BAZANTES REVELO, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ. ÁREA TOTAL: CERO COMA CERO OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, (0,0839), HECTÁREAS DE SUPERFICIE;**

**LOTE NRO. 5-C6), SEÑORES: VICENTE FRANKLIN SALTOS SALTOS Y MYRIAN NARCISA SANCHEZ NAJERA, DE ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ.- ÁREA TOTAL: CERO COMA CERO QUINIENTAS, (0,0500), HECTÁREAS DE SUPERFICIE;**

**Y, LOTE NRO. 5-C7), SEÑOR: GREGORIO AGUSTIN CAMACHO CUENCA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO.- ÁREA TOTAL: CERO COMA CERO OCHOCIENTOS SIETE, (0,0807), HECTÁREAS DE SUPERFICIE.**

**UBICADOS EN UNA ZONA DE ALTO RIESGO, DE ACUERDO A LOS INFORMES TÉCNICOS NRO. GADMCPQ-DGAM-UR-2024-61-IT, INFORME**

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0068-RL**

**Puerto Quito, 30 de mayo de 2024**

**NRO. GADMCPQ-DGAM-UR-2024-71-IT REALIZADO POR EL ING. LUIS ALBERTO PUCUNA DE LA UNIDAD DE RIESGOS Y AL INFORME TECNICO S/N REALIZADO POR ING. OSCAR ANDRÉS CAVIEDES ESPECIALISTA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y GESTIÓN ESTRATÉGICA.**

Decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 30 de mayo de 2024.- Certifico.

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**

Copia:

Señor Abogado  
Edison Pablo Caiza Toapanta  
**Procurador Síndico**

Señor Magíster  
Freddy Augusto Brotons Salvador  
**Director de Gestión Ambiental**

Señorita Ingeniera  
Jenny Fernanda Nuñez Caiminagua  
**Directora de Obras de Públicas**

Señor Doctor  
Johmson Ritter Gomez Ruales  
**Director Administrativo**

Señor Licenciado  
Klever Orlando Caiza Parra  
**Director de Turismo y Patrimonio**

Señor Arquitecto  
Miguel Angel Borja Borja  
**Director de Planificación y Gestión Territorial**

Señor Economista  
Walmore Ildauo Jativa Ramirez  
**Director Financiero**

Señor  
Wilson Leodan Veloz Camacho  
**Director de Desarrollo Comunitario**

**Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2024-0068-RL**

**Puerto Quito, 30 de mayo de 2024**

Señor Abogado  
Jorge Darwin Dueñas Mendoza  
**Registrador (E) del Registro de la Propiedad del Cantón Puerto Quito**

Señor Ingeniero  
Luis Alberto Pucuna Ruano  
**Analista de Gestión de Riesgos**